



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

PRESENTE

El pasado dos de diciembre de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 40, 41, 42 fracciones XII, XVI y XXX, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 11, 14, 17 fracción III, IV, DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 16 de mayo de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El veintinueve de noviembre de 2016, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente.
 - 2.- El dos de diciembre de 2016, mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/2560/2016, de fecha veintinueve de noviembre de 2016, el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
 - 3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el
- DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 16 de mayo de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente, presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

...OBJETIVO

La presente iniciativa, tiene por objeto reconocer el servicio, la vocación y la trayectoria de los Profesores de diferentes niveles de educación que con su experiencia, capacidad y su

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

espíritu de servicio han contribuido a la formación de generaciones enteras dedicados a la noble profesión de la docencia.

DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un docente es aquel que enseña o que es relativo a la enseñanza. La palabra proviene del término latino docens, que a su vez deriva de docēre ("enseñar") de conformidad al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.¹

La profesión docente en México cuenta con una larga tradición; han tenido una expansión sostenida y actualmente participa de manera significativa en la fuerza laboral del país.

El establecimiento de la Campaña Lancasteriana en 1822 significó una realidad para la sociedad mexicana que buscaba disminuir los índices de analfabetismo, pues con su método de enseñanza mutua, es decir, los alumnos más avanzados enseñaban a sus compañeros principiantes, se logró que el número de alumnos inscritos en zonas urbanas aumentara pues atendía también a los niños pobres. Tal fue el éxito de la Campaña Lancasteriana que para 1842 tuvo a su cargo la Dirección General de Instrucción Primaria en todo el país, misma que duró aproximadamente tres años.

Las primeras escuelas normales fueron establecidas bajo el régimen lancasteriano, refiriéndonos a normales como lugar en el que se norma la enseñanza, en un curso que iba de los cuatro a los seis meses.²

*Para 1885 el veracruzano Carlos A. Carrillo en su obra "La enseñanza objetiva" difundía principios pedagógicos más avanzados a los que se aplicaban hasta entonces, pues Carrillo criticó el exceso del uso de los libros que convertían al alumno en su reproductor del texto. En la misma época Enrique Laubscher, alemán, en su libro *Escribe y lee*, impulsaba el empleo del método fonético en la enseñanza de la lectura, el cual pronto fue difundido en toda la República.*

Por su parte Laubscher estableció la Escuela Modelo de Orizaba el cual era un centro experimental de técnicas aplicables a la enseñanza, mismas que se difundieron en un primer momento de manera local y después al resto del país; y junto con el suizo Enrique Rébsamen³ compartió la responsabilidad de la Academia Normal de Orizaba.⁴

Una vez considerado el magisterio como carrera, en Orizaba, Veracruz en 1887 se inauguró una escuela que contaba con un Plan de Estudios de 49 cursos en 4 años; y en el mismo año se inaugura en la Ciudad de México la escuela Normal para Profesores, sumando así para 1900 cuarenta y cinco escuelas.

Tan solo unos años después en 1906, se crea la Escuela Nacional de Altos Estudios, encargada de formar a los profesores de Alto Nivel e Investigadores, reuniendo a los mejores en ciencia y arte que coordinaban la investigación científica del país. Sin embargo este crecimiento se vio interrumpido por una crisis provocada por la revolución Mexicana.⁵ Con Joaquín Baranda como Ministro de Instrucción Pública, y con Justo Sierra como presidente de la Junta Directiva del Segundo Congreso de Instrucción celebrado de diciembre de 1890 a febrero de 1891; se abordaron los temas de: los títulos de los maestros, la Escuela Normal, y la coincidencia de los métodos y programas de las escuelas estatales y las del Distrito Federal. Pero dadas las circunstancias se acordó no exigir "títulos a los maestros para no eliminar a cuatro quintas partes de los profesores y

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

hacer imposible la obligatoriedad de la educación elemental, lo que si se logró fue aumentar un idioma indígena a los maestros rurales en el currículo, reducir asignaturas y debilitar al sistema lancasteriano.⁶

A partir de la década de los veinte, cuando en México se inicia una etapa de reconstrucción, surge la iniciativa de llevar la educación al campo como compromiso por la gran participación de campesinos e indígenas en la Revolución. La iniciativa tenía como fundamento que fuese una escuela de la comunidad y para la comunidad. Así José Vasconcelos haciendo de la escuela un beneficio de todos los hombres y clases sociales, difundiendo en zonas dónde jamás había existido una escuela, y junto con el recién creado Departamento de Educación y Cultura Indígena, en 1922 se designaron a maestros ambulantes –mejor conocidos como misioneros- quienes tendrían el objetivo de fomentar la educación mediante la localización de los núcleos indígenas a través del análisis de las condiciones económicas y la cultura que requería ser impartida en dicha comunidad. Se les capacitaba no solo en referencia a los conocimientos educativos, sino también en sus actividades locales para que fueran perfeccionadas; y se hacían una selección de los maestros que se quedarían al frente de dichas escuelas, pues los misioneros continuaban visitando otras comunidades.⁷

En 1923 algunas de estas escuelas adquieren el nombre de "Casas de Pueblo", que a diferencia de una escuela urbana incluía en su programa educativo no solo a los niños sino a toda la comunidad, logrando así que a finales del año existieran 101 maestros misioneros y 904 maestros rurales atendiendo a una población escolar de 49 640 alumnos; en 1925 dejaron de llamarse Casas de Pueblo y desde entonces adquirieron el nombre de Escuelas Rurales.⁸

En 1926 la Escuela Normal para profesores, fundada en 1887 por Rébsamen en Jalapa y que tuvo mayor impacto en el país formando educadores, se transformó en la Escuela

Nacional de Maestros con el objetivo de preparar y capacitar a los profesores rurales y urbanos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Tratando así de atender la rápida contratación de maestros sin preparación en las escuelas rurales, logrando unificar un plan de estudios para escuelas rurales normales en 1926.⁹

En la década de los treinta en México se implantó como modelo educativo al socialismo, es decir, una educación socialista. Sin embargo la falta de orientación, prejuicios, la escasa información sobre lo que implicaba, y sobre todo la oposición de organismos civiles, la iglesia y algunos políticos impidió que dicho modelo llegara a consolidarse¹⁰. Había oposición de los maestros, sobre todo de los titulados de las escuelas normales urbanas. La "Juventud Revolucionaria del Magisterio" se opuso a tal disposición; al igual que alumnas de la escuela normal de Guadalajara quienes publicaron un manifiesto exponiendo que se les quería convertir.

Al pasar de los años los ánimos fueron descendiendo, pues al ver que la mayor parte de los profesores no enseñaban la doctrina socialista y se continuaban con la misma enseñanza que antes comenzaron a enviar a sus hijos a las escuelas –esto acompañado también de la presión del gobierno-. El mismo gobierno toleró no seguir los principios socialistas pues resultaba imposible remplazar a todos los maestros, es decir, no se contaban con las herramientas metodológicas suficientes para hacerlos, ni con el número de maestros para ser remplazados. Además un gran número de autoridades locales se encontraban en manos de terratenientes, caciques y curas; y sus principios no coincidían con los de la educación socialista que era laicidad y gratuidad entre los más importantes. Tal polémica costó a Narciso Bassols su puesto como Secretario de Educación.

En 1934 se establece en el texto constitucional la obligatoriedad y gratuidad de dicho nivel; en 1993 se agrega la de la educación secundaria.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Fue hasta el gobierno del Presidente Manuel Ávila Camacho (1940-1946) que en materia de educación y docencia hubo otro gran salto, pues en 1942 se logra unificar los planes de estudio de las escuelas rurales y urbanas; sin embargo, aunque contaban con la misma orientación, propósito y contenidos, la escuela rural se veía superada por la urbana. En el mismo año se crea la Escuela Normal Superior¹².

Aunado a ello Jaime Torres Bodet designado por el presidente Ávila, ocupó el cargo de Secretario de Educación y, realizó un Congreso de Unificación del Magisterio, surgiendo de este en 1943 el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. También se estableció el Instituto Federal de Construcción del magisterio (IFCM), y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) ambos en 1944¹³.

El objetivo central de Torres Bodet como Secretario de Educación fue poner en marcha un proyecto en contra del analfabetismo que afectaba a más de 55% de la población mayor a los seis años. Este proyecto implicaba una cobertura escolar mucho mayor a la que en ese momento se tenía en el país, y como fue imposible una formación de nuevos docentes –bien preparados–, se recurrió a la capacitación de maestros "empíricos" que ejercieron la docencia sin una adecuada preparación. Así se llegó a los 18 000 profesores de primaria al servicio de la federación, de los cuales 9 000 con un nivel educativo de primaria; 3 000 llegaban al primero o segundo año de secundaria; 4 000 eran graduados de las escuelas normales rurales y tan sólo 2 000 de las normales urbanas, en particular de la Escuela Nacional de Maestros¹⁴.

En cuanto al presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), desde el inicio de su mandato expuso que una de sus prioridades sería la formación de maestros, por lo que apoyaría a las Escuelas Normales existentes y favorecería su aumento en el resto de la República. En torno al logro de su objetivo designó a Torres Bodet a cargo de la Secretaría de Educación Pública, la segunda vez que ocupaba dicho puesto, con quien puso en marcha

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

el *"Plan de Expansión y Mejoramiento de la Educación Primaria en México"* o mejor conocido como *"Plan de Once Años"* debido a que el gasto que implicaba dicho programa no podía ser asumido por el gobierno en turno y fue entonces que se decidió extenderlo para el siguiente gobierno.

El *Plan de Once Años* requería formar un gran número de docentes, razón por la cual fueron creadas nuevas escuelas; las *Escuelas Prácticas de Agricultura* pasaron a formar parte del *Subsistema de Enseñanza Normal Rural*; y las *Escuelas Normales Rurales* se asimilaron totalmente al modelo urbano de educación normal. El plan también implicó apoyo en la distribución de libros de texto de forma gratuita, ya que significaba un gasto económico elevado para las familias mexicanas, reflejado en la deserción de muchos estudiantes y el incremento del analfabetismo, por lo que atendiendo a esta problemática fue fundada la *Comisión Nacional de Libro de Texto gratuitos* dirigida por *Martín Luis Guzmán*¹⁵.

En 1971 se establecieron los *Centros de Educación Básica para Adultos*, desde 190 constituido como *Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)*, los cuales fueron complementados con el *Consejo Nacional de Fomento Educativo* quien elaboró textos en lenguas indígenas para comunidades que no rebasaran los 500 habitantes¹⁶.

Con la intención de crear una institución rectora del sistema nacional de maestros; renovar el sistema de formación de maestros "elevar la calidad del magisterio"; crear el bachillerato pedagógico; promover la investigación educativa; además de ser parte de una promesa política "de campaña", se crea la *Universidad Pedagógica Nacional (UPN)* por decreto presidencial de *López Portillo* en 1978. Después de largos acuerdos con el *Sindicato de Educación Pública (SEP)* nace como organismo desconcentrado de este último, iniciando labores docentes formales en marzo de 1979. Es así como se asume por parte de la *UPN*

el compromiso de continuar con los estudios en *Licenciatura de nivel Primaria* y
DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Preescolar, del Plan 75, que se ofrecía en la Dirección General de Capacitación y mejoramiento Profesional del Magisterio.

También para 1991 el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) propuesto llevar acciones encaminadas a superar las dificultades existentes en y entre las escuelas normales mediante "la creación de un modelo común para que estas escuelas se integraran mediante un tronco de formación básico, pero que al mismo tiempo se ofrecieran opciones diferenciadas y específicas para la formación de los futuros maestros de educación preescolar, primaria y secundaria." Dicha propuesta se agregó al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992¹⁷.

Desde finales de los ochenta y principios de la década de los noventa se hizo evidente la necesidad de una "modernización" dentro del magisterio. Actualizando no solo al maestro como figura, sino en cuanto su nuevo papel al frente del aula, su incorporación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), y su constante evaluación mediante diversas pruebas. Poniendo al descubierto la urgencia de debilitar al profesor que "les cuesta mucho entender los nuevos cambios o simplemente no quieren entrarle, sobre todo porque ya encontraron un espacio de confort y de conformidad" en métodos tradicionales de la enseñanza. ¹⁸y es a partir del resultado del proceso de transformación que refleja cada uno lo que puede y quiere ser.

A inicios de 2012 se eleva a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior, cuya universalidad se alcanzará en el año 2021. Una vez lograda la expansión de la educación primaria, se fue incrementando la demanda social por educación secundaria y media superior. Las distintas reformas para incorporar estos niveles escolares a la educación obligatoria, explican en buena medida tanto el aumento de la matrícula como el del número de docentes que la atienden.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En un primero momento el ejercicio de enseñar a otros principalmente leer y escribir nació como un oficio impulsado por el sistema Lancasteriano. Después de la Revolución mexicana y como respuesta a la gran participación popular en ella, se organizó la estructura educativa a nivel estatal con el impulso que la Secretaría de Educación Pública dio a la enseñanza rural mediante los misioneros y las Casas de Pueblo en las que además de enseñar a leer y escribir (alfabetizar) se ofrecen técnicas que aportarían a la mejora de las actividades locales de las comunidades rurales del país, mejorando así su desarrollo.

SEGUNDO. Con la creación de las primeras escuelas como la Escuela Normal para profesores después llamada Escuela Nacional de Maestros se comenzaba a lograr terreno en la formación de los maestros. Así mismo las diversas reformas le fueron dando impulso, primero en 1969 separando el nivel secundario del normal; después en 1984 haciendo obligatorio el bachillerato para el ingreso en cualquier modalidad de estudios en las Escuelas Normales elevando así para todos los estudiantes normalistas en grado de Licenciatura.

TERCERO. El proceso de profesionalización del magisterio ha sido enmarcado por los procesos históricos, políticos y económicos vividos en México, pues tanto la implantación de la educación socialista; el proceso de transformación de un país agrario a uno industrializado; la caída del Estado benefactor por la entrada del Modelo Neoliberal; las crisis económicas provenientes de la devaluación del peso y en consecuencia la caída del salario; la globalización; la competencia; y la revolución tecnológica, han marcado el rumbo de la educación en México y por ende la de la profesión de los maestros en México, afectando no solo su preparación sino su papel desarrollado dentro del aula.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

CUARTO. El reto está en los alumnos que actualmente cursan la Licenciatura en Educación y los profesores que ya se encuentran frente al aula –en cualquiera de los niveles educativos- para que logren no solo mediar, sino superar las problemáticas actuales. Que ante el bajo rendimiento académico, la deserción escolar y las críticas puedan hacer una alianza con las TIC's, los padres de familia y la sociedad en su conjunto, logrando diluir el dualismo al que se enfrentan los profesores de salvadores y culpables de la calidad educativa, invitando a un proceso de autocritica y auto reflexión profesional y gremial que permita integrar acciones educativas tendientes a la superación de los maestros del país. Obligando a reconocer que la responsabilidad de la educación no sólo se encuentra depositada en la escuela y el profesor, sino en toda la sociedad en conjunto.

QUINTO. Que en la Ciudad de México, se encuentran los centros educativos más importantes del país, teniendo a los profesores más destacados no solo a nivel básico, sino también en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría, y Doctorado.

SEXTO. Se tiene que reivindicar la labor social del docente, ya que todas las personas le debemos mucho a un Maestro que en algún momento de nuestras vidas nos formó no solo dentro de las aulas, sino también nos guió con su consejo, ayuda o con su ayuda fuera de los salones de clases..."

TERCERO.- De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente, deriva que el Diputado promovente expresa y atiende a la necesidad que se presenta del deber que tenemos nosotros como representantes de la
DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

ciudadanía de fomentar la labor social del docente ya que el conocimiento que se adquiere de un docente prevalece e influye completamente en la educación, la vida personal, profesional, personal de las personas durante todo su trayecto de vida, en este tenor la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, al realizar el estudio y análisis correspondientes a la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, considera que la Iniciativa materia del presente Dictamen es **atendible con modificaciones.**

Lo anterior en virtud de que de la misma propuesta se desprende la pretensión de reconocer a través del otorgamiento de la medalla a todas y todos aquellos que realizan un trabajo tan valioso y relevante, como lo es la práctica de la docencia, misma que tiene como objetivo principal el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La Ciudad de México se ha caracterizado por reconocer y garantizar los Derechos Humanos plasmados en nuestra Carta Magna y el derecho a la educación no es la excepción

CUARTO.- En este orden de ideas, es menester señalar que el derecho a la información es uno de los Consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que:

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



"... Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias..."

Dentro de lo mandatado por este numeral también:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*
- b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y*
- d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;*

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

Adicionalmente

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Podemos observar que se encuentra la obligación de que dicha educación debe garantizar la libertad de creencias, y que debe de ser democrática, nacional, contribuir a la mejor convivencia humana, de calidad, etc.

Respecto al ingreso al servicio docente mandata lo siguiente:

*"... El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante **concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan**. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley..."*

Todo lo anterior respetando en todo momento el principio del interés superior de la niñez.

QUINTO.- Aunado a lo anterior la educación, se encuentra consagrada como un derecho fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual nuestro país forma parte, misma que en su artículo 26 mandata que *"... Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos..."*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

SEXTO.- que esta dictaminadora coincide con el diputado promovente "... Cuando señala: *el proceso de profesionalización... ha sido enmarcado por los procesos históricos, políticos y económicos vividos en México, pues tanto la implantación de la educación socialista; el proceso de transformación de un país agrario a uno industrializado; la caída del Estado benefactor por la entrada del Modelo Neoliberal; la crisis económicas provenientes de la devaluación del peso y en consecuencia la caída del salario; la globalización; la competencia; y la revolución tecnológica, han marcado el rumbo de la educación en México y por ende la de la profesión de los maestros en México, afectando no solo su preparación sino su papel desarrollado dentro del aula...*" Asimismo, debemos tomar en cuenta de que *"... en la Ciudad de México, se encuentran los centros educativos más importantes del país, teniendo a los profesores más destacados no solo a nivel básico, sino también en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría, y Doctorado..."*

SÉPTIMO.- Finalmente y una vez que se ha dejado de manifiesto de una manera clara, fundada y motivada la solicitud señalada en los numerales anteriores, la y los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran que **es de aprobarse** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente, sin embargo y con el propósito de llevar a cabo una adecuada técnica legislativa, esta dictaminadora señala la necesidad de hacer algunas correcciones en cuanto a forma de incorporación de la fracción VII al artículo 170, el inciso i) del artículo 172, el inciso i) del artículo 175, todos ellos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y al incorporarle el capítulo Sexto Ter denominado "De la Medalla al Mérito Docente" que

contaría con los artículos 212 Sexdecies, 212 Septendecies, 212 Octodecies, 212 novodecies, 212 vicies, 212 undivicies y 212 duovicies que realiza el promovente, esto porque que la reciente publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de febrero de 2017, se da a conocer el reconocimiento de la medalla Hermila Galindo expedida por este Órgano Legislativo, por lo que los incisos y las fracciones antes mencionadas por el promovente corresponden a esta presea, en consecuencia, para el cumplimiento de una adecuada técnica parlamentaria, es necesario recorrer las subsecuentes, aunado a lo anterior, de la numeración de los artículos que serán parte del Capítulo "Sexto Ter" resulta la necesidad de cambiar el término de los mismos. En este sentido y por las razones antes expuestas se considera indispensable que el otorgamiento de la Medalla materia del presente dictamen se establezca en las fracciones e incisos correspondientes, y, por otra parte, la numeración de los artículos del Capítulo que se pretende adicionar, sean los correspondientes; por lo anteriormente expuesto y fundado **se aprueba** la propuesta con las modificaciones señaladas, para quedar de la siguiente manera:

Se adiciona una fracción IX al artículo 170; se reforma la fracción I y se adiciona un inciso j) a la fracción II del artículo 172; se adiciona un inciso j) a la fracción III del artículo 175; así como se adiciona un Capítulo SEXTO TER al Título Cuarto denominado "De la Medalla al Mérito Docente", mediante la adición de los artículos 212 Sedecies, 212 Septies decies, 212 Octies decies, 212 Novies decies, 212 Vicies, 212 Vicies semel, 212 Vicies bis, al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I. Al Mérito Ciudadano;
- II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;
- III.- Al Mérito Policial;
- IV.- Al Mérito Deportivo;
- V.- Al Mérito de Protección Civil;
- VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; y así mismo se otorgará la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Granados Chapa";
- VII.- Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación;
- VIII.- La Medalla Hermila Galindo;
- IX.- Al Mérito Docente.**

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- I.- Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, Docente, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, en Protección Civil, o por la Igualdad y la No Discriminación; de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.- Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:
 - a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito federal;
 - b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

- d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- f) Comisión de Protección Civil Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- g) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;
- h) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico en la Ciudad de México para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- i) Comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla Hermila Galindo;
- j) Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

III. ...

IV. ...

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I.- ...

II.- ...

III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- g) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"
- h) "MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN" y "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"."
- i) "MEDALLA HERMILA GALINDO".
- j) "MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE"

CAPÍTULO SEXTO TER.
DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE

Artículo 212 **Sedecies**.- El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en o destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Educación Preescolar y/o Inicial;
- II. Educación Primaria;
- III. Educación Secundaria;
- IV. Educación Media Superior;
- V. Educación en Licenciatura; y
- VI. Educación en Posgrado.

Artículo 212 **Septies decies**.- La Comisión de educación, deberá convocar, conocer, estudiar, analizar y efectuar el proceso de la elección de candidatas y candidatos a recibir el reconocimiento; así como elaborar el dictamen correspondiente mismo que una vez que sea

aprobado por los integrantes de dicha comisión, deberá ser presentado y puesto a consideración del Pleno de esta Asamblea para su aprobación.

Artículo 212 **Octies decies.**- La Asamblea Legislativa convocará cada año a la población, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, y demás instituciones de la sociedad civil, vinculadas con la Educación en la Ciudad de México, para que propongan a candidatas y candidatos que como resultado de sus actividades docentes hayan destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de los alumnos.

Artículo 212 **Novies decies.**- Para efectos del artículo anterior, no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro del periodo de la convocatoria.

Artículo 212 **Vicies.**- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Educación a más tardar el primero de febrero del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.

Artículo 212 **Vicies semel.**- El periodo para el registro de candidatas y candidatos a recibir la Medalla al Mérito Docente, queda comprendido del primero al treinta de febrero de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 212 **Vicies bis.**- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Docente y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne misma que deberá celebrarse dentro del mes de abril de cada año.

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Debido a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, encuentra necesario el que todas aquellas personas que han decidido ejercer la profesión de la docencia en nuestro país a pesar del contexto social en el que actualmente vivimos, sean reconocidas por su labor y respaldarlos en su ejercicio en cuanto al respeto, la libertad y reconocimientos, para lograr su único objetivo que es el de educar y enseñar. Y toda vez que se ha realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, la y los integrantes de ésta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consideran que da cumplimiento a lo dispuesto a la normatividad aplicable, **por lo que es de aprobarse.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se otorgue la Medalla al Mérito Docente,

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se adiciona una fracción XXII BIS del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a la XXII...

XXII BIS. Otorgar la Medalla al Mérito Docente a aquellas o aquellos Profesores de la Ciudad de México, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en la labor académica más noble y así se les pueda reconocer, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

XXIII. a la XXXIX...

SEGUNDO. Se adiciona una fracción VIII, al artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I.- Al Mérito Ciudadano;

II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;

III.- Al Mérito Policial;

IV.- Al Mérito Deportivo;

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos de 1917"*



- V.- Al Mérito de Protección Civil;
- VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; y así mismo se otorgará la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Granados Chapa";
- VII.- Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación;
- VIII.- La Medalla Hermila Galindo;
- IX.- Al Mérito Docente.

TERCERO. Se reforma la fracción I, se reforman los incisos g), h) e i), y se adiciona un inciso j) a la fracción II, del artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, Docente, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, en Protección Civil, o por la Igualdad y la No Discriminación; de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.- Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:
 - a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

- f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
 - g) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;
 - h) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - i) Comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla Hermila Galindo;
 - j) Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III...
- IV..."

CUARTO. Se adiciona un inciso j) a la fracción III, del artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I...

II...

III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"
- g) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"
- h) "MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN" y "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"
- i) MEDALLA HERMILA GALINDO.
- j) "MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV..."

QUINTO. Se adiciona un capítulo **SEXTO TER** al Título Cuarto denominado de la Medalla al Mérito Docente, mediante la adición de los artículos 212 Sedecies, 212 Septies decies, 212 Octies decies, 212 Novies decies, 212 Vicies, 212 Vicies semel, 212 Vicies bis, al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SEXTO TER
DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE**

Artículo 212 Sedecies.- El reconocimiento se otorgará a las y los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en o destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos de 1917"*



- I. Educación Preescolar y/o Inicial;
- II. Educación Primaria;
- III. Educación Secundaria;
- IV. Educación Media Superior;
- V. Educación en Licenciatura; y
- VI. Educación en Posgrado.

Artículo 212 Septies decies.- La Comisión de Educación, deberá convocar, conocer, estudiar, analizar y efectuar el proceso de la elección de candidatas y candidatos a recibir el reconocimiento; así como elaborar el dictamen correspondiente mismo que una vez que sea aprobado por los integrantes de dicha comisión, deberá ser presentado y puesto a consideración del Pleno de esta Asamblea para su aprobación.

Artículo 212 Octies decies.- La Asamblea Legislativa convocará cada año a la población, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, y demás instituciones de la sociedad civil, vinculadas con la Educación en la Ciudad de México, para que propongan a candidatas y candidatos que como resultado de sus actividades docentes hayan destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de los alumnos.

Artículo 212 Novies decies.- Para efectos del artículo anterior, no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro del periodo de la convocatoria.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



Artículo 212 Vicies.- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Educación a más tardar el primero de febrero del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.

Artículo 212 Vicies semel.- El periodo para el registro de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Docente, queda comprendido del primero al treinta de febrero de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 212 Vicies bis.- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Docente y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne misma que deberá celebrarse dentro del mes de abril de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos de 1917"*

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el pleno de la Asamblea Legislativa.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de mayo de 2017.

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos de 1917"*


LISTA DE VOTACIÓN

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE OTORQUE LA MEDALLA AL MERITO DOCENTE.

10/10/10

